

HECHO ESENCIAL
Enel Distribución Chile S.A.
Inscripción Registro de Valores N°931

Santiago, 28 de octubre de 2020.

Ger. Gen. N° 68/2020.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

REF.: COMUNICA HECHO ESENCIAL.

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud., con carácter de hecho esencial, que, el Directorio de Enel Distribución Chile S.A. ("Enel Distribución" o la "Sociedad"), en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, ha acordado por la unanimidad de sus miembros presentes, citar a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de diciembre de 2020 a las 9:30 horas.

La junta se celebrará por medios tecnológicos, con el objeto de facilitar la participación de personas que no se encuentren físicamente presentes en su lugar de celebración, mediante mecanismos de votación a distancia. Dicha autorización fue otorgada condicionada a la verificación por parte de la administración que el sistema a implementar cumpla con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N° 435 de la Comisión para el Mercado Financiero.

La junta extraordinaria de accionistas deberá pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Renovación total del Directorio: Dada la renuncia de la directora Alessandra Billia a contar del 5 de octubre de 2020, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde la renovación total del Directorio.
2. División de la Sociedad: Aprobar la división de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, surgiendo de la división una nueva sociedad que se denominará "Enel Transmisión Chile S.A.", ("Enel Transmisión") a la que se le asignarán los activos y pasivos asociados al segmento de transmisión de energía eléctrica asociados a Enel Distribución, e incorporándose a ella la totalidad de los accionistas de Enel Distribución por un número de acciones que será igual al que tenían en la sociedad dividida (relación 1:1); y conservando Enel Distribución la totalidad del negocio que actualmente desarrolla relacionado a la actividad de distribución de energía eléctrica a clientes sujetos a régimen de fijación de precios, aquellas actividades imprescindibles para la prestación de dicho servicio, y aquellas que contribuyan a su cumplimiento, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 176 de la Comisión Nacional de Energía, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por Resolución Exenta N° 322 de la Comisión Nacional de Energía. Lo anterior, incluyendo la parte del patrimonio conformada, entre otros, por los activos, pasivos y autorizaciones administrativas que la Sociedad tiene actualmente.

Adicionalmente, y conforme al artículo 5° en relación con el artículo 148, ambos del Reglamento de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la referida división tendrá efecto a partir del día primero de enero de 2021, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las

- formalidades de inscripción en el registro de comercio correspondiente y la publicación en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de la junta.
3. Disminución de capital y asignaciones de cuentas patrimoniales: Aprobar la disminución de capital de la Sociedad, el cual será asignado a Enel Transmisión Chile S.A., así como aprobar la forma en que se distribuirán las demás cuentas de patrimonio de la Sociedad, entre ésta y Enel Transmisión, según se describe en los balances pro forma.
 4. Traspaso de todos los activos y pasivos de la Sociedad que se asignarán y asumirán a Enel Transmisión. Aprobar los activos de la Sociedad que se asignarán a la nueva sociedad que nazca de la división, y los pasivos de la sociedad que serán delegados a aquella.
 5. Modificación de Estatutos. Acordar modificar los estatutos de la Sociedad en todas aquellas materias que sean necesarias para dar cuenta de la división, incluyendo las que sean necesarias para dar cuenta de la disminución de capital que se apruebe, así como aquellas destinadas a dejar constancia en los estatutos de la Sociedad acerca de la sujeción de ésta a las nuevas exigencias relativas al giro exclusivo de distribución de acuerdo a las últimas modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018-2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-1982 del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.
 6. Elección del directorio provisorio de Enel Transmisión, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la división.
 7. Designación de la empresa de auditoría externa, otorgamiento de poderes y periódico en que han de efectuarse las publicaciones legales de Enel Transmisión, esto es, de la nueva sociedad que nazca de la división.
 8. Estatutos de la nueva sociedad. Aprobar el texto de los estatutos sociales de la sociedad que nazca con motivo de la división, los que serán similares a los actuales estatutos de la Sociedad, con la sola excepción del nombre, objeto, capital y número de acciones en que se divide el capital, así como las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de adecuar los estatutos a la legislación vigente.
 9. Número de Acciones de Enel Transmisión. Aprobar el número de acciones de Enel Transmisión que recibirán los accionistas de Enel Distribución.
 10. Inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. Acordar que Enel Transmisión se sujete en adelante a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, proceder a inscribir a Enel Transmisión y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero y, asimismo, inscribirla en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país.
 11. Transacciones entre partes relacionadas. Informar respecto a las transacciones a que se refiere el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y que hubieren sido celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de la Sociedad.
 12. Demás acuerdos necesarios. Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la división en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente a los Directorios de la Sociedad y Enel Transmisión para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de división y demás que se adopten.

Se hace presente que se realizará, oportunamente, en los términos y plazos establecidos en la ley, el envío a la Comisión para el Mercado Financiero, bolsas de valores y a los accionistas de la Sociedad, de las cartas de citación indicando las materias específicas a ser tratadas en la referida junta, así como la publicación en la página web de la Sociedad de todos los documentos que sirven como antecedentes de la división propuesta.

Le saluda atentamente a Ud.,

Ramon Castañeda Ponce
Gerente General
Enel Distribución Chile S.A.